

que en 1.º de Abril de 1886, Don Lázaro Ba-
lleteros tomó posesión de la adimin. de los
comunos de Murcia y en 30 de Junio del
mismo año solicitó de la Dirección gral
de Impuestos que le autorizase para es-
tablecer fiscalatos en todos los grupos de po-
blación llamados diputaciones, que existen
en el extrarradio comprendidos de 1000 á
3000 habitantes en los cuales no puede rea-
lizarse el impuesto por medio de unavera-
mientos y censuados como previene el capí-
tulo 20 del Reglamento = Resultando que
la Dirección gral. por orden de 16 de Julio
inmediato concedió al arrendatario la autori-
zación solicitada; pero el Ayunt.^o de Murcia
interpuso recurso de apelación contra aquel
acuerdo; y por R.D. de 12 de Agosto de 1886 fué
revocado, desestimando la petición del arrenda-
tario por no hallarse la población de Murcia
en las mismas circunstancias que la de
Cartagena = Resultando que en 21 de Enero
de 1887 D. Lázaro Balleteros acudió á la De-
legación de Hacienda de la provincia de
Murcia solicitando la rescisión de su contrato

